

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

NUMERO 71

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD, DE RAMON MORALES RIVERA E IRIS V. TOYENS RODRIGUEZ, ALEGA SER DUEÑO, MANUEL BAEZ FELICIANO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** RAMON MORALES RIVERA e IRIS V. TOYENS RODRIGUEZ, ALEGA SER DUEÑO, MANUEL BAEZ FELICIANO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en \$78,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$78,000.00, según tasación de 8 de marzo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 9 de octubre de 2002.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RAMON MORALES RIVERA e IRIS V. TOYENS RODRIGUEZ, ALEGA SER DUEÑO, MANUEL BAEZ FELICIANO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

*“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 10.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, o sea, un área superficial de 200.00 metros cuadrados. Colinda por el OESTE, su frente en 10.00 metros con la carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el ESTE, su fondo en 10.00 metros con el resto de la finca principal de donde se segrega; al SUR, derecha, entrando en 20.00 metros con Ramón Nevárez; y por el NORTE, izquierda, entrando en 20.00 metros con Eva Rivera”.*

*Según Escritura Número 25, otorgada en Rio Piedras, Puerto Rico, el 25 de abril de 1983, ante el Notario José Molina Narváez, inscrita al Folio 146, del Tomo 116, de Guaynabo, Finca 1,744, décima inscripción.*

*Enclava una estructura de metal y aluminio de 1,160 pies cuadrados de un solo piso. Además, tiene un área asfaltada de 870 pies cuadrados.*

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-012-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 229.0963 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma de Ramón Costacamps & Assoc.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$78,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 9 de octubre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

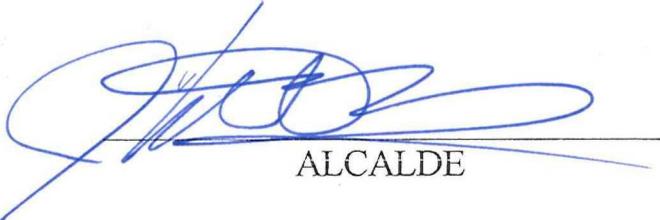
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos M. Santos Otero

Voto abstenido del Hon.

Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal